

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

LA ASESORA 105-02 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU actuando de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 4316 de 2022 modificada por la Resolución 7680 de 30 de noviembre de 2022 emanada del Director General, según la cual se delega en este funcionario, la competencia para conocer de los procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales adelantados por la Entidad desde el inicio del proceso hasta la expedición del acto administrativo que adopte la decisión y esta quede en firme. Facultad que incluye la de declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en los contratos y hacer efectiva la cláusula penal, así como la declaratoria de siniestro de los amparos contenidos en la póliza única de cumplimiento, y la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, procede a decidir de mérito el presente procedimiento, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS SUJETOS

Dentro del presente trámite sancionatorio fungen como citados:

- 1.1. En calidad de Investigado – CONSORCIO RUTA MOLINOS**, con NIT. 901.408.516-1, integrado por **CONSTRUCCIONES ANDINA S.A.S** con Nit. No. 901.215.812-6 con una participación del 70% y **MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S.** con NIT. 890.403.530-1 con una participación del 30% y representado legalmente por el señor **JUAN PASTOR RUIZ** identificado con C.E. No. 411.110.
- 1.2. En calidad de Garante – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, identificado con el NIT 860.002.184-6

II. ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2020, se suscribió el contrato IDU-1518-2020 con el Contratista CONSORCIO RUTA MOLINOS, con NIT. 901.408.516-1, y cuyo objeto es la *“CONSTRUCCIÓN ACERA Y CICLORRUTA CANAL MOLINOS ENTRE AV. CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”*
2. El valor inicial del contrato, de acuerdo con la cláusula No. 7 del contrato IDU-1518-2020, fue de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 13.361.193.417), correspondiente a 15.221 SMLMV para el año 2020.
3. El plazo de ejecución, de acuerdo con la cláusula No. 5 del contrato IDU-1518-2020, fue inicialmente establecido en catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicho plazo se encuentra discriminado de la siguiente forma:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

FASE		DURACION
Fase de preliminares		Dos (02) meses
Fase de ejecución	Obra	Once (11) meses
	Recibo de la obra	Un (01) mes

4. El acta de inicio del contrato se suscribió el día el 16 de diciembre de 2020, con fecha de aprobación de pólizas el día 19 de noviembre de 2020.
5. Durante el periodo pactado se realizaron las siguientes suspensiones y sus respectivas ampliaciones, conforme con lo reportado en el aplicativo SIAC, se evidencia lo siguiente:

ACTA	ASUNTO	DÍAS CALENDARIO	Fecha de la suspensión y/o ampliación
3	Suspensión N°1	21	12/02/2021
4	Ampliación N° 1	7	4/03/2021
5	Suspensión N°2	54	10/11/2021
6	Ampliación de la suspensión N° 1	15	3/01/2021
7	Ampliación de la suspensión N° 2	30	17/01/2022
8	Ampliación de la suspensión N° 3	20	17/02/2022
9	Ampliación de la suspensión N° 4	30	09/03/2022
10	Ampliación de la suspensión N° 5	24	08/04/2022
11	Suspensión N° 3	6	30/08/2022
12	Ampliación de la suspensión N° 1	7	5/09/2022

Periodo de suspensión		
Suspensión	Días de suspensión	Periodo de suspensión
1	28	Del 12/02/2021 al 11/03/2021
2	173	Del 10/11/2021 al 1/05/2022
3	13	Del 30/08/2022 al 11/09/2022

6. Adicionalmente se realizaron la siguientes modificaciones, adiciones y prórrogas:

NUMERO	CLAUSULA	DESCRIPCION
1	Modificación 5.1, 5.2	Se ajusta el numeral de la cláusula y se incluye el párrafo sexto, el cual indica: <i>“En el momento que se cumpla el plazo de la Fase de Preliminares y no se cuente con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras o tramos para las</i>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

		<i>cuales no se requiera dichos permisos o ya se disponga de ellos. (...)”</i>
2	Modificación 10	Se incluye el numeral 10.3.3. Ajustes para otros componentes e ítems diferentes al asfalto a partir de enero de 2022.
1	Prórroga	146 días
1	Adición	\$286.430.369
Acta No. 18	Modificación	Inclusión de 21 APU No previstos al presupuesto oficial sin adición
2	Prórroga	90 días

7. Conforme a las prórrogas, modificaciones y suspensiones realizadas el contrato finaliza el **11 de mayo de 2023**, así:

CONDICIONES ACTUALIZADAS				
FASE		DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Preliminares		Dos (2) meses	16/12/2020	15/03/2021
Ejecución	Obra	Once (11) meses y Doscientos treinta y seis (236) días calendario (Equivalente a 18 meses y 25 días calendario)	16/03/2021	11/04/2023
	Recibo Final	Un (1) mes	12/04/2023	11/05/2023

8. El 28 de mayo de 2021, la Dirección Técnica de Gestión Contractual recibió el oficio 20215260871272, mediante el cual la Interventoría remitió el informe técnico de presunto incumplimiento, con el cual solicitó dar inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio de naturaleza contractual en virtud de la ejecución del contrato IDU-1518-2020.
9. El 18 de junio de 2021, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Directora técnica de Construcciones, remitió citación a la audiencia para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contractual de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al contratista CONSORCIO RUTA MOLINOS mediante radicado DTGC 20214350899421¹; igualmente se envió citación a la compañía garante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A mediante radicado DTGC 20214350898851².
10. El 14 de julio de 2021, se instaló la audiencia pública de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, diligencia en la que el apoderado de la compañía garante manifestó la existencia de presuntas inconsistencias existentes entre los soportes remitidos al contratista mediante CD y a la compañía garante mediante correo electrónico, e igualmente en relación con el *link* de Google Drive en el que se puso a

¹ Entregado mediante guía 5001854561 del 18 de junio de 2021.

² Entregado mediante correo electrónico, en razón a que, conforme a lo informado por la empresa de correspondencia, la empresa AXA COLPATRIA no está recibiendo correspondencia física por motivos de la pandemia del Covid-19.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

disposición de los sujetos procesales el informe de interventoría y los soportes del mismo.

11. El 12 de octubre de 2021, se notificó a los sujetos procesales auto de trámite, “*Por medio del cual se corrigen irregularidades dentro del procedimiento sancionatorio derivado del contrato IDU No. 1518-2020*”.
12. Como consecuencia de las suspensiones de la ejecución contractual, que se surtieron en el contrato IDU-1518-2020, no fue desplegada ninguna actividad procesal durante los periodos de suspensión comprendidos entre el 10/11/2021 al 1/05/2022 (Suspensión 2), del 30/08/2022 al 11/09/2022 (suspensión 3).
13. El 23 de mayo y 1 de junio de 2022, se reanudó la audiencia, diligencia en la que los sujetos procesales presentaron sus descargos, aportaron y solicitaron la práctica de pruebas.
14. El 21 de julio de 2022, mediante acto de trámite 02, la Ordenadora del gasto resolvió lo relacionado con las solicitudes probatorias realizadas por los sujetos procesales, así:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DOCUMENTALES: INCORPORAR al expediente del proceso administrativo sancionatorio contractual como pruebas, las documentales aportadas por la apoderada del contratista en forma conjunta con sus descargos y en correo del 3 de junio de 2022, en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en sesión adelantada el 23 de mayo y 1 junio de 2022, conforme con lo enunciado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, la práctica de las pruebas testimoniales de la Señora LAURA ALEJANDRA – Coordinadora y la Señora: STEPHANIE QUITIAQUEZ GARCÍA – Residente de Obra a quienes se le comunicará fecha y hora de la diligencia de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR DE PARTE, prueba por informe en los términos y condiciones decretadas en el presente acto administrativo, la cual deberá presentarse conforme con lo enunciado en el artículo 275 del Código General del Proceso.

El informe deberá ser rendido por la Interventoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en virtud del Contrato No. 1518 de 2020 y deberá ser aportado por escrito y por medio digital para surtir traslado a los sujetos procesales, a través del correo electrónico, a fin de que los mismos, si lo consideran pertinente, puedan solicitar su aclaración, complementación y/o ajuste.

Emitido el informe se procederá con su traslado a los sujetos procesales mediante correo electrónico, por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso.

En caso de renuencia en la presentación del informe el Instituto dará inicio a las acciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con el objeto e imponer las sanciones a las haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la práctica de la visita de inspección, solicitada por el apoderado del contratista, de que se comunicará a los sujetos procesales fecha y hora para su práctica.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

ARTÍCULO QUINTO: Remitir los descargos presentados por los apoderados de los sujetos procesales, para que la Interventoría se pronuncie de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo, para que la STESV, certifique los saldos del contrato 1518-2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión en audiencia de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

15. El 3 de agosto de 2022, la Interventoría allegó mediante radicado 20225261380392, actualización del Informe Técnico de Presunto Incumplimiento.
16. El 9 de agosto de 2022, mediante correo electrónico radicado en Sistema de Gestión Documental Orfeo con número 20225261416082, el apoderado del contratista allegó documento titulado “Descorrimiento Traslado Informe de interventoría”.
17. El 25 de agosto de 2022, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, remitió memorando 20223360299623, a través del cual allegó estados financieros y práctica de visita de inspección en virtud del contrato IDU-1518-2020. Igualmente, mediante correo electrónico de la misma fecha, la STESV, aclaró que el informe de actualización radicado por la interventoría, mediante número 20225261380392 del 3 de agosto de 2022, corresponde a la prueba por informe decretada mediante auto 02 del 21 de julio de 2022.
18. El 25 de agosto de 2022, mediante acto administrativo de trámite No.03, el Despacho corrió traslado a los sujetos procesales, de las pruebas decretadas por el término de tres días hábiles.
19. El 30 de agosto de 2022, el apoderado del contratista remite oficio a través del cual se pronunció con ocasión del traslado probatorio realizado por el Despacho.
20. El 4 de octubre de 2022 se realizó vista de inspección a la obra, diligencia en la que asistieron los sujetos procesales, el representante de la interventoría y el IDU.
21. El 20 de octubre de 2022, el despacho solicitó a la interventoría mediante oficio 20221051687291, informar el estado del presunto incumplimiento, en razón de la Modificación 2, Prórroga 1 y Adición 1, suscrita el 16 de septiembre de 2022.
22. El 27 de octubre de 2022, la Interventoría remitió actualización del estado del presunto incumplimiento mediante oficio 20225261926532, el cual fue objeto de verificación por parte de la Dirección Técnica de Construcciones mediante memorando 20223360391213 del 17 de noviembre de 2022.
23. El 13 de diciembre de 2022 se corrió traslado a los sujetos procesales de los radicados 20225261926532 del 27 de octubre de 2022 y 20223360391213 del 17 de noviembre de 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

24. El 16 de diciembre de 2022, tanto el apoderado del contratista como el de la compañía garante, se pronunciaron sobre el traslado procesal realizado, mediante documento remitido al correo electrónico, dispuesto para tal fin por el despacho.
25. El 27 de marzo de 2023 mediante memorando 20231050099943, el Despacho solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones informar el estado actual de las situaciones de presunto incumplimiento.
26. Que el 30 de marzo de 2023 el apoderado de Contratista mediante correo electrónico aportó cinco (5) documentales que a su juicio resultan conducentes, pertinentes y útiles a la actuación pues a través de estos se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los documentos aportados son: (i) Archivo pdf denominado “10153620-1310-2023 Contrato IDU-1518-2020 - Firmado OM.pdf” contenido en un (1) folio, (ii) Archivo pdf denominado “20223361891641.pdf” contenido en dos (2) folios, (iii) Archivo pdf denominado “20235260310392 Acta competencia radicado ENEL AP firma AMC.pdf” contenido en tres (3) folios, (iv) Archivo pdf denominado “ACTA COMPETENCIAS MOVISTAR - Contrato 1518-2020 _ 20230217.pdf” contenido en tres (3) folios, (v) Archivo pdf denominado “Canal Molinos No Objeción condicionada.pdf” contenido en doce (12) folios.
27. El 31 de marzo de 2023, la Directora Técnica de Construcciones allegó el memorando 20233360106343 a través del cual, previa verificación, trasladaron las comunicaciones de interventoría CONSORCIO INGESPACIO CS C-T-128- 240-2023 y C-T-128-245-2023 con radicados IDU 20235260504292 y 20235260501682 del 30-03-2023, que contienen el Informe Técnico de presunto incumplimiento actualizado, que da cuenta del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio en curso, para el contrato IDU-1518-2020.
28. Que mediante Auto del 3 de abril de 2023 el Despacho ordenó la corrección de irregularidades, incorporó como pruebas a la actuación el memorando 20233360106343 y sus anexos y resolvió las solicitudes probatorias elevadas por el Contratista el 30 de marzo de 2023.
29. El representante legal del contratista mediante correo electrónico del 10 de abril de 2023 recorrió el respectivo traslado, solicitó corregir el citado Auto del 3 de abril y a su vez solicitó la reprogramación de la diligencia.
30. El Contratista y el apoderado del Garante en sesión de audiencia del 11 de abril de 2023 señalaron lo siguiente:

El Apoderado del Contratista expuso que de conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico del 10 de abril de 2023, mediante radicado C-CRM-1953-2020 del 10 de abril de 2023 el Contratista atendió las observaciones formuladas por la EAAB el 5 de abril de 2023, el cual actualmente se encuentra en estudio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado. Añadió que la obligación al respecto de los diseños de Acueducto y Alcantarillado es claramente una obligación de medio y no

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023**“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”**

de resultando de conformidad con el clausulado contractual y los estudios previos, con lo cual, es claro que a partir de todas las gestiones realizadas ningún reproche puede imputarse a su diligencia. De otro lado, frente al presunto incumplimiento relacionado con los atrasos del PDT, señala que el mismo ya fue superado y que el porcentaje de ejecución faltante (8%) corresponde a señalización y mobiliario urbano, el cual no ha sido instalado con el fin de evitar hurtos y averías sobre el mismo, pues este aún se encuentra a cargo del Contratista sin que la entidad haya optado por su recepción. Asimismo, indica que si bien actualmente es exigible el 100% del PDT de conformidad con su programación, de conformidad con el principio de buena fe contractual, es claro que el 8% restante no es exigible, pues esto (señalización y mobiliario) únicamente será ejecutado a la finalización de todos los tramos del contrato.

Por otra parte, indicó que la tasación de la multa realizada en el Auto de corrección de irregularidades no respeta el test constitucional de razonabilidad y constitucional, pues omite que el presunto incumplimiento No. 1 contiene obligaciones divisibles de la fase de preliminares, de las cuales únicamente se encuentra pendiente la relacionada con la EAAB, la cual en próximos días se verá satisfecha, así como que la ejecución del PDT para el tramo 4 asciende a un 92%, resultando de suyo que no resulte proporcional tasar la multa sobre el valor total del contrato, máxime que se trata de obligaciones de menor impacto. Añade que en la tasación efectuada se dejó de lado las actividades y gestiones desplegadas por el Contratista, con lo cual, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, no existe una relación directa entre la falta y el fin perseguido con la sanción, sino que por el contrario, esta última menoscaba los derechos, la libertad de empresa y la reputación del Contratista.

Finalmente, solicita la corrección del Auto del 3 de abril por las razones expuestas en torno a la tasación de la multa así como la reprogramación de la diligencia hasta tanto la EAAB emita un pronunciamiento frente a la documentación presentada por el Consorcio para obtener la aprobación. Adicionalmente, solicita la práctica del testimonio del representante legal del Contratista.

Por otro lado, el apoderado de la Aseguradora en su intervención de forma inicial señaló que el memorando 20231050099943 del 27 de marzo de 2023 fue trasladado de forma precaria y solicitó allegarlo a su correo electrónico.

Señaló que el memorando 20231050099943 en realidad es un Auto que ordenó una prueba, el cual fue indebidamente trasladado y no ha sido notificado a las partes y que además no fue cumplido por parte de la Doctora Meliza Marulanda, pues el informe actualizado no cuenta con fecha de corte del 31 de marzo sino el 30 de marzo. Agrega que la prueba resulta nula en tanto fue obtenida de forma ilegal. Indica que el memorando refiere una llamada, en la cual pudo haberse estructurado la denominada figura del “prejuzgamiento” así como otras irregularidades en la actuación.

Señala que el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 indica que, en cualquier momento, únicamente durante el desarrollo de la audiencia se pueden solicitar las

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

pruebas que en su criterio resulten necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa, con lo cual, tal como ocurrió en la presente actuación, omitir esta situación resulta abiertamente constitutivo de nulidad de la actuación por pretermitir las etapas procesales.

Indicó adicional que debe darse aplicación del artículo 41 de la Ley 1437 con el fin de corregir las irregularidades antes enunciadas con el fin ajustar a derecho la actuación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política.

Sostiene que la mayoría de los hechos que soportaron el procedimiento fueron ampliamente superados (preliminares) y los pendientes (señalización y mobiliario) se encuentran de común acuerdo en dicho estado, en aras de evitar vandalización y daños.

Por otro lado, indica que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la multa ostenta un carácter eminentemente conminatorio y solamente procede ante la verificación de la persistencia del incumplimiento, lo cual claramente no resulta observable en el caso sub examine pues se esta en presencia de hechos superados y no imputables al Contratista.

El contrato de seguro no ampara los excluyentes de responsabilidad como la demora propia de un tercero, en este caso, la aprobación del EAAB.

Indica que el artículo 1081 del C. Co contiene el término de prescripción de la acción, con lo cual, señala que a la fecha ya han transcurrido más de dos (2) años desde la fecha de conocimiento de los hechos sin que se hubiese proferido acto administrativo, configurándose claramente la prescripción del contrato de seguro a efectos del presente procedimiento administrativo sancionatorio. Al respecto indicó basta jurisprudencia al respecto.

Solicita la terminación del PAS por superación de los hechos

El artículo 44 de la Ley 1437 establece la aplicación de los criterios que debe observar la administración al momento de adoptar una decisión, resaltando que la consecuencia tasada resulta completamente desproporcionada entre el fin perseguido y las situaciones de hecho que fundamentarían una eventual sanción. Añade que debe aplicarse el principio del In Dubio Pro Administrado y el de favorabilidad, teniendo en cuenta que la primera posible consecuencia era más favorable al Contratista, y la imposición de la sanción actual no solo resulta desproporcionada sino además podría afectar la continuidad en la ejecución.

Solicita se de aplicación de la compensación.

III. DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

3.1. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

El 18 de junio de 2021, mediante radicados 20214350899421 y 20214350898851, se remitió citación al contratista y su garante, para la instalación audiencia de que trata el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual motivó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual.

Recaudadas las pruebas y surtida la etapa de contradicción de estas, sin que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales a las ya obrantes en la actuación, y sin que existan irregularidades que sanear, se dispone a reanudar la audiencia a fin de proferir la correspondiente decisión de fondo respecto de los cargos imputados.

3.2. DE LOS CARGOS IMPUTADOS

Como se estableció desde la citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el IDU imputó al Contratista CONSORCIO RUTA MOLINOS, los siguientes presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales:

- PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL CONTRATO DE OBRA IDU 1518 DE 2020, NUMERAL 14.2 DE LAS OBLIGACIONES FASE PRELIMINARES, EN LOS DOCUMENTOS ESTUDIO PREVIO, APENDICE I ARQUEOLOGÍA Y APENDICE E., POR FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS CONTRACTUALES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES INSUMOS: PRESUPUESTO, APU'S CONTRACTUALES, INFORMES MENSUALES SST, TRÁMITE DE POC, ACTAS DE COMPETENCIA, TRÁMITE ICANH, APROBACIÓN PORESP Y/O TERCEROS (SDM Y EAAB) DE LOS DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
- PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CLAUSULA 14.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PDT EN FASE DE OBRA PARA EL CONTRATO 1518 - 2020. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE AL CORTE SEMANAL DEL 17 DE MAYO DE 2021 SE TIENE, EN EL TRAMO 4, UNA PROGRAMACIÓN DEL 75% VERSUS UNA EJECUCIÓN DEL 34% LO QUE REPRESENTA UN ATRASO ACUMULADO DEL 41%.

Los cargos se fundamentaron en las pruebas aportadas con la solicitud de inicio del proceso sancionatorio y se resolverán de fondo en este acto administrativo con el análisis que de ellas se haga junto con las demás pruebas recaudadas y aportadas en el curso de la actuación.

3.3. DE LAS PRUEBAS Y HECHOS QUE ORIGINARON LA ACTUACIÓN

A continuación, se relacionan todas las pruebas recaudadas en la actuación, las cuales serán tenidas en cuenta en lo que resulten conducentes, pertinentes y útiles para la calificación de los hechos soporte del presunto incumplimiento, partiendo para el efecto del

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

Informe de Interventoría que dio lugar al inicio del presente trámite sancionatorio, al poner en conocimiento el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista.

Así mismo se observa que integran el expediente las siguientes:

- a) Documentales.
- b) Testimonios de Laura Alejandra Manrique Valderrama y Stephanie Quitiaquez García
- c) Prueba por informe.
- d) Visita de inspección.
- e) Certificación de saldos.
- f) Actualización del informe de presunto incumplimiento

3.3.1 Del informe técnico de presunto incumplimiento presentado por la Interventoría:

En el escrito de citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se relacionaron los soportes probatorios que lo acompañaron, de acuerdo con lo siguiente:

• FRENTE AL PRESUPUESTO

C-T-128-005-2020 RESPUESTA CRM-060-2020_CRONOGRAMA.

C-CRM-039-2020 Entrega Metodología fase preliminar ajustada

C-T-128-016-2020 RESPUESTA OFICIO C-CRM-037-2020 INFORME SEMANAL.

COMITE No 3 - PRELIMINARES ESTADO DEL CONTRATO

C-CRM-078-2020 ENTREGA DE INFORMES DE DIAGNOSTICO COMPONENTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

C-CRM-101-2020 Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)

C-T-128-017J-2020 INFORME SEMANAL 1

COMITÉ No 5 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-031-2021 ESTADO DEL CONTRATO

C-CRM-113-2020 INFORME DE REVISIÓN DE PRESUPUESTO CRM

C-T-128-042-2021 ESTADO DE LA ETAPA PRELIMINAR

COMITÉ No 1- EJEUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-CRM-272-2021 Presupuesto CRM Ajustado V3

COMITÉ No. 3 - EJEUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 - EJEUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

10

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-CRM-351-2021 Entrega presupuesto general de obra

C-T-128-222-2021 RESPUESTA C-CRM-351-2020 OBSERVACIONES PRESUPUESTO DE OBRA

C-CRM-397-2020 Entrega correcciones informe presupuestal.

• FRENTE AL APU's CONTRACTUALES

C-T-128-011-2021 DOCUMENTOS INICIO DEL CONTRATO DE OBRA.

COMITÉ No. 1 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 2 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

CORREO ELECTRONICO 31-DIC APU's CONTRACTUALES

C-T-128-008J-2021 Revisión de Análisis de Precios Unitarios - Preliminar

COMITÉ No. 2 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 3 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-137-2021 incumplimiento APU'S

• FRENTE A LOS INFORMES MENSUALES SST

COMITÉ No. 1 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-016-2021 RESPUESTA OFICIO C-CRM-037-2020 INFORME SEMANAL.

COMITÉ No. 2 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-001-2021 ESTADO DEL CONTRATO Y OBSERVACIONES PROGRAMACIÓN.

C-T-128-013-2021 Solicitud Plan de Contingencia – Revisión E&D

COMITÉ No 4 - PRELIMINARES Revisión E&D

COMITÉ No. 5 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITE No 6 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128- 060J-2021 Relación de Pendientes Área SST

C-T-128-063-2021 Traslado de Comunicado STESV 20213360426091 -Observaciones Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG- SST. Contrato IDU 1518-2020

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

11

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-T-128-074J-2021 Inicio de Etapa de Ejecución de la Obra

C-T-128-103-2021 INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FASE PRELIMINAR

C-T-128-117-2021 RESPUESTA C-CRM-279-2020 INFOME No 1 SST- ETAPA PRELIMINAR

C-CRM-279-2020 ENTREGA DE INFORME MENSUAL SST NO.1.

C-T-128-118-2021 RESPUESTA C-CRM-291-2020 INFOME No 1 SST- ETAPA PRELIMINAR

C-CRM-282-2020 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARCIAL DE LA PLANTILLA MÍNIMA

C-CRM-285-2020 Respuesta oficio C-A-128-063J-2021 - Observaciones SG-SST

C-T-128-120-2021 PLANTILLA MINIMA CONTRATISTA

C-T-128-123-2021 OBSERVACIONES REITERADAS SST INFORME 1 PRELIMINAR

C-CRM-295-2020 RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN C-T-128-103-2021 DEL 08 DE ABRIL DE 2021 "INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FASE PRELIMINAR"

C-T-128-128-2021 RESPUESTA OFICIO C-CRM-295-2020 RESPUESTA INCUMPLIMIENTO ETAPA PRELIMINARES Y EXPLORACIÓN ADICIONAL.

C-T-128-129-2021 RESPUESTA OFICIO C-CRM-298-2020 ENTREGA INFORME SST 3

C-T-128-203-2021 OBSERVACIONES INFORME SST 1 PRELIMINAR

C-T-128-207-2021 OBSERVACIONES INFORMES MENSUALES SST N°2, N°3 Y N°4 FASE PRELIMINAR.

• **FRENTE AL POC**

CORREO ELECTRONICO 16-02-2021 OBSERVACIONES DE LA SDA

CORREO ELECTRONICO 16-02-2021 observaciones al comunicado radicado IDU 20215260127472

COMITÉ No 3 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-CRM 325-2020 Respuesta Observaciones Permiso de Ocupación de Cauce – POC No. Radicado2020EE209349 del 23 de septiembre de 2020.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

12

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-T-128-156-2021 RESPUESTA CRM-325-2021 OBSERVACIONES POC

C-CRM-334-2020 RESPUESTA OBSERVACIONES PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

C-T-128-165-2021 RESPUESTA OBSERVACIONES PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC NO. RADICADO 2020EE209349 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

STESV 20213360710521 Respuesta comunicado 20215260696242 ENTREGA OBSERVACIONES PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE - POC / RADICADO SDA 2020EE209349 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

C-T-128-253-2021 Respuesta STESV 20213360710521 ENTREGA OBSERVACIONES PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE - POC / RADICADO SDA 2020EE209349 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ACTAS DE COMPETENCIA

C-T-128-005-2020 RESPUESTA CRM-060-2020_CRONOGRAMA.

C-CRM-039-2020 Entrega Metodología fase preliminar ajustada

C-T-128-016-2020 RESPUESTA OFICIO C-CRM-037-2020 INFORME SEMANAL.

COMITE No 3 - PRELIMINARES ESTADO DEL CONTRATO

C-CRM-078-2020 ENTREGA DE INFORMES DE DIAGNOSTICO COMPONENTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

C-CRM-101-2020 Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)

C-T-128-017J-2020 INFORME SEMANAL 1

COMITÉ No 5 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-031-2021 ESTADO DEL CONTRATO

C-CRM-113-2020 INFORME DE REVISIÓN DE PRESUPUESTO CRM

C-T-128-042-2021 ESTADO DE LA ETAPA PRELIMINAR

COMITÉ No 1- EJEUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 3 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-CRM-351-2021 Entrega presupuesto general de obra

C-T-128-222-2021 RESPUESTA C-CRM-351-2020 OBSERVACIONES PRESUPUESTO DE OBRA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

13

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-CRM-397-2020 Entrega correcciones informe presupuestal

• **FRENTE AL ICANH**

CORREO ELECTRONICO 19/02/21 INFORMACION ICANH

CORREO ELECTRONICO 4/03/2021 respuesta del ICANH 130 – 1029 – 16/02/2021

C-T-128-038-2021 RESPUESTA ICANH OFICIO DEL CONTRATISTA

COMITÉ DE OBRA No. 1 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-T-128-103-2021 INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FASE PRELIMINAR

COMITÉ No 3 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 - EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

STEVS 20213360637941 Solicitud estado presentación plan preventivo arqueológico.

C-CRM-295-2020 RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN C-T-128-103-2021 DEL 08 DE ABRIL DE 2021 "INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FASE PRELIMINAR"

C-T-128-169-2021 SOLICITUD PLAN ARQUEOLOGICO

COMITÉ No. 5 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

CORREO ELECTRONICO 12-05-2021 CRM PMT- Especifico 3- Proyecto Canal Molinos

C-T-128-218-2021 RESPUESTA PMT ESPECIFICO TRAMO

• **FRENTE A LA APROBACION ESP SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN**

C-T-128-005-2020 RESPUESTA CRM-060-2020_CRONOGRAMA.

C-T-128-016-2020 RESPUESTA OFICIO C-CRM-037-2020 INFORME SEMANAL.

C-CRM-037-2020 Entrega informe semanal No1- actividades semanales y estado de revisión de

estudios y diseños.

C-T-128-001-2021 ESTADO DEL CONTRATO Y OBSERVACIONES PROGRAMACIÓN.

C-CRM-037-2020 ENTREGA DE INFOMES DE REVISION DE FASE PRELINAR

COMITE No 3 - PRELIMINARES ESTADO DEL CONTRATO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

14

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-CRM-058-2021 solicitud de mesa de trabajo con secretaria de movilidad - SDM
C-T-128-003-2021 Solicitud Mesa de Trabajo
C-T-128-013-2020 Solicitud Plan de Contingencia – Revisión E&D
C-CRM-076-2020 ASUNTO: SOLICITUD MESAS DE TRABAJO CONSORCIO INGESPACIO CS – CONSORCIO RUTA MOLINOS - IDU
C-C-RM-088-2021 SOLICITUD MESAS DE TRABAJO CONSORCIO INGESPACIO CS – CONSORCIO RUTA MOLINOS - IDU
COMITÉ No 4 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO
COMITÉ No 5 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO
C-CRM-101-2020 Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)
C-T-128-017J-2021 Respuesta Comunicado C-CRM-101-2020 - Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)
C-T-128-031-2021 ESTADO DEL CONTRATO.
C-CRM-123-2021 Información de trazabilidad del contrato IDU 1518 del 2020 Respuesta a los comunicados C-T-128-031-2021, C-T-128-017J-2020, C-T-128-025-2021.
C-T-128-042-2021 ESTADO PRELIMINARES
C-CRM-289-2020 Entrega Oficio de Respuesta a Observaciones SDM sobre Componente

• **FRENTE A LA SEMAFORIZACIÓN.**

C-T-128-112-2021 ENTREGA AJUSTES SEMAFORIZACIÓN
C-CRM-307-2020- RESPUESTA INTERSECCION CRA 15
C-T-128-166-2021 ENTREGA AJUSTES DISEÑO SEMAFORIZACIÓN (CTO IDU 1518)
APROBACION ESP EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BOGOTÁ
C-T-128-005-2020 RESPUESTA CRM-060-2020_CRONOGRAMA.
C-CRM-037-2020 Entrega informe semanal No1- actividades semanales y estado de revisión de

• **FRENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

C-T-128-016-2020 RESPUESTA OFICIO C-CRM-037-2020 INFORME SEMANAL.
C-T-128-001-2021 ESTADO DEL CONTRATO Y OBSERVACIONES PROGRAMACIÓN.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-T-128-013-2020 Solicitud Plan de Contingencia – Revisión E&D

C-CRM-076-2020 ASUNTO: SOLICITUD MESAS DE TRABAJO CONSORCIO INGESPACIO CS – CONSORCIO RUTA MOLINOS - IDU

C-CRM-078-2021 ENTREGA DE INFORMES DIAGNOSTICO

C-CRM-097-2020 SOLICITUD TOPOGRAFIA EAAB-ESP

C-T-128-024-2020 RESPUESTA OFICIO C-CRM-097- 2020 TOPOGRAFÍA PARA EAAB

COMITÉ No 5 - PRELIMINARES SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-CRM-101-2020 Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)

C-T-128-017J-2021 Respuesta Comunicado C-CRM-101-2020 - Solicitud Mesas de Trabajo (plan de contingencia)

C-T-128-031-2021 ESTADO DEL CONTRATO.

C-CRM-123-2021 Información de trazabilidad del contrato IDU 1518 del 2020 Respuesta a los comunicados C-T-128-031-2021, C-T-128-017J-2020, C-T-128-025-2021.

C-T-128-042-2021 ESTADO PRELIMINARES

S-CIV-009-2021 FASE DE PRELIMINARES: REVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) - Respuesta a Oficio EAAB 3050001-S-2020-

C-T-128-088J-2021 Alcance Comunicado C-T-128-085J-2021 - Entrega Respuesta Comunicado EAAB 3050001-S-2020-192879 – Observaciones Segunda Revisión Acueducto.

C-CRM-256-2021 actualización de la información del producto de alcantarillado

C-T-128-101-2021 RTA C-CRM-256 AJUSTES DISEÑOS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

C-T-128-130-2021 OBSERVACIONES EAAB -SOLICITUD INFORMACION

C-CRM-313-2020 RESPUESTA OFICIO C-T-128-101-2021

C-T-128-146-2021 RESPUESTA C-CRM-313-2020 REDES HUMEDAS

C-T-128-149-2021 OBSERVACIONES EAAB

C-CRM-354-2020 Respuesta Oficio de Interventoría C-T-128-120-2021 – Solicitud de Información

C-T-128-201-2021 RESPUESTA CRM-354-2020 INFORMACION EAAB

C-T-128-233-2021 DS REDES HUMEDAS TRAMO 4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

16

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

C-CRM-393-2020-Respuesta oficio C-T-128-233-2021, Alternativa manejo de aguas T-4

- **FRENTE A LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA POR LA FALTA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PDT EN FASE DE OBRA**

COMITÉ No. 1 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 2 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 3 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 4 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

COMITÉ No. 5 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

C-CRM-339-2020-SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

C-T-128-175-2021 RTA CRM 339-2020 SOLICITUD SUSPENSIÓN CTO

RECORRIDO OBRA 5 DE MAYO ENTIDAD, INTERVENTORIA, CONTRATISTA

COMITÉ No. 5 – EJECUCIÓN SEGUIMIENTO AL CONTRATO

3.1.1. Pruebas recaudadas en decurso el proceso

Además del informe técnico de presunto incumplimiento y sus respectivas actualizaciones que presentó la Interventoría, el IDU ha tomado en consideración las pruebas documentales allegadas a la actuación, las cuales fueron decretadas por medio de Auto 002 del 21 de julio de 2022, que de acuerdo con su parte Resolutiva dispuso:

a) Incorporación documental:

Mediante auto 02 del 21 de julio de 2022, se dispuso incorporar como pruebas al expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio, las documentales aportadas por el apoderado del contratista en forma conjunta con sus descargos, a saber:

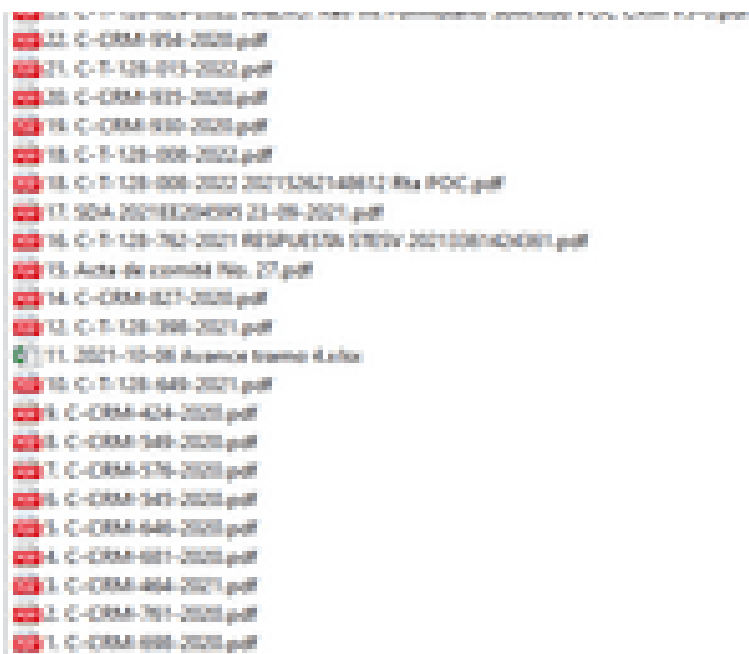
RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

001-OFICIO STEDY 20210061504791 ABRILADOS TRAMADO 1 Y TRAMADO 4_0001.pdf	
001-CRMA Pruebas volumétricas PCA 03.08.22.docx	
001-Anexo 3000001-S-2021-339919(21540-2021-01-084 Anexo y cicloneta Canal Molinos entre Csa Fly Autonomata.pdf	
001-3000001-S-2021-339919.pdf	
001-02. C-CRMA-1104-2020.pdf	
001-011.C-CRMA-1098-2020 Respuesta oficial C- F-128-140-2022.pdf	
001-060. C- F- 128-123-2022.pdf	
001-068. C- F- 128-104-2022.pdf	
001-068. C-CRMA-1000-2020.pdf	
001-07. 20150-2022-08486.pdf	
001-06. 3000001-S-2022-114005.pdf	
001-073. 3000001-S-2022-100622.pdf	
001-074. 3000001-S-2021-300000.pdf	
001-073. C-CRMA-1063-2020.pdf	
001-072. C-CRMA-1050-2020.pdf	
001-071. C-CRMA-987-2020.pdf	
001-060. C-CRMA-901-2020.pdf	
001-48. C- F- 128-088-2022 RESPUESTA ACTAS DE COMPETENCIA REDES SECAS.pdf	
001-48. C-CRMA-1071-2020.pdf	
001-47. C- F- 128-034-2022.pdf	
001-46. C-CRMA-960-2020.pdf	
001-43. C- F- 128-040-2021.pdf	
001-44. C-CRMA-991-2020.pdf	
001-43. C-CRMA-1070-2020.pdf	
001-42. C-CRMA-1046-2020.pdf	
001-41. C- F- 128-123-2022.pdf	
001-40. C-CRMA-981-2020.pdf	
001-39. C-CRMA-980-2020.pdf	
001-38. 3000001-S-2021-378605.pdf	
001-37. C-CRMA-952-2020.pdf	
001-36. C-CRMA-1027-2020.pdf	
001-35. C-CRMA-1013-2020.pdf	
001-34. C- F- 128-046-2022.pdf	
001-33. C-CRMA-970-2020.pdf	
001-32. SDA Resolución 954-2022 POC MOLINOS IDU-1518-2020.pdf	
001-31. C-CRMA-983-2020.pdf	
001-30. SDA ACTA MESA TÉCNICA IDU - SDA REQUERIMIENTOS POC CANAL MOLINOS-09-03-2022.pdf	
001-30. ACTA MESA TÉCNICA IDU - SDA REQUERIMIENTOS POC CANAL MOLINOS 09-03-2022.pdf	
001-29. C-CRMA-966-2020.pdf	
001-28. C-CRMA-958-2020.pdf	
001-27. C-CRMA-957-2020.pdf	
001-25. C- F- 128-043-2022.pdf	
001-24. C- F- 128-041-2022.pdf	
001-23. C- F- 128-039-2022.pdf	

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”



b) Testimoniales:

En diligencia de recepción de declaraciones testimoniales, realizada el 9 de agosto de 2022, se escuchó la declaración de LAURA ALEJANDRA MANRIQUE VALDERRAMA y STEPHANIE QUITIAQUEZ GARCÍA.

c) Prueba por Informe:

El 1 de agosto de 2022, la Interventoría presentó prueba por informe, conforme con el decreto de pruebas decretadas mediante el acto administrativo de trámite No. 002 de 2021.

Realizado el análisis del medio probatorio, dentro de las reglas de la sana critica, se evidencia que:

En cuanto al **primer presunto incumplimiento**, la Interventoría en su informe concluye:

Presupuesto:

Manifiesta el Interventor: “A través de la suscripción del acta de mayores y menores cantidades, así como el acta de fijación de precios donde se incluyó las actividades evidenciadas en la revisión de los diseños del IDU y que no se encontraban dentro de la formulación del presupuesto oficial, la interventoría radico a la entidad a través del oficio C-T-128-143-2022 de fecha 04/05/2022 radicado IDU 20225260815592. **Esta obligación se encuentra cumplida**”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

APU'S contractuales

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

El IDU a través del oficio STESV 20223361150461 de fecha 13/06/2022, remitió observaciones a los APU contractuales, la interventoría a través del comunicado C-T-128-277-2022 de fecha 15/06/2022 remitió al CONTRATISTA dichas observaciones. El 11/07/2022, mediante comunicado C-CRM-1216-2020 remite los documentos, los cuales están siendo revisados por el personal de la interventoría.

Informes mensuales SST:

Presenta el interventor un relato cronológico de la correspondencia cruzada entre este y el contratista de obra y las mesas de trabajo realizadas, del cual se puede observar que el contratista tenía el compromiso de atender las observaciones y/o reclamaciones en mesa de trabajo del 27-05-2021, compromiso que fue cumplido de manera extemporánea, es decir hasta el 19-07-2021, informe de acuerdo con la revisión de la interventoría no ha acogió las observaciones realizadas, por lo que para la fecha de la elaboración de la prueba por informe, el contratista de obra, en consideración de la Interventoría, aún no había remitido, en los términos exigidos, los informes SST 1, 2 y 3 de la fase preliminar, **persistiendo el incumplimiento de esta obligación contractual.**

Trámite del POC:

Manifiesta el interventor que teniendo en cuenta la Resolución 00954 de 05/04/2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitiendo el permiso de ocupación de cauce, **la obligación se encuentra cumplida.**

Actas de competencia

Obligación cumplida debido a que las actas se encuentran en fase de socialización con las diferentes ESP, con el propósito de lograr su revisión, aprobación y suscripción.

Trámite ICANH

El IDU a través del oficio 20225260693782 informó que el ICANH a través del oficio No. 2022152000032011 del 12/04/2022 emitió aprobación al programa de arqueología preventiva. **Por lo anterior, la obligación se encuentra cumplida.**

Diseños de semaforización,

Si bien la SDM autorizó la radicación del producto atendiendo las observaciones de forma, el IDU no pudo hacer la radicación debido a los cambios en los diseños de la Calle 112 y que debieron ser ajustadas por el IDU dentro de la suspensión No. 2 del contrato No. 1518-2020.

Por lo tanto, esta obligación se encuentra cumplida, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA realizó las complementaciones necesarias hasta que la SDM considero viable el diseño y los cambios que se originaron por causas de la modificación de diseño de la calle 112 no pueden ser atribuibles al contratista.

Diseños de Señalización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

días, he informo que optimiza la aprobación de señalización puede ejecutar las actividades de forma simultánea.

Se socializan las suspensiones del contrato, en cuanto a la segunda se dio para adelantar las modificaciones a los diseños por solicitud de la comunidad y para adelantar la aprobación POC, el IDU pregunta cómo se procede a la fase de obra, con pendientes de preliminares, a lo que se explique en su momento se adelantó una modificación, contractual, entre las partes, para intervenir los tramos que no requieren de permisos.

El 16% del atraso correspondiente, aproximada el 10% de señalización y mobiliario, y al 6% zonas duras, zonas verdes y alcantarillado (Filtro).

El contratista manifiesta que la estimación es aproximada y está sujeto a las consideraciones de quién calcula.

Se indica que en efecto son estimados, sin embargo, son resultado de conciliaciones semanales, entre el contratista e interventoría.

La Interventoría aclara que una vez aprobada y ejecutada la señalización se puede instalar el mobiliario.

El contratista está presto a atender las observaciones de la interventoría y ejecutar los pendientes según planos aprobados.

Una vez se dio lectura al acta, se corre traslado a los sujetos procesales, quienes dejan las respectivas constancias y aclaraciones.

e) Estado financiero del contrato

En respuesta a la solicitud de certificación de saldos del contrato, realizada por el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, dio respuesta mediante memorando 20225460267683 del 1 de agosto de 2022, relaciona el estado de ejecución presupuesto y el saldo contable del mismo a esa fecha, oficio del que se dio traslado a los sujetos procesales el 25 de agosto de 2022, a través de correo electrónico.

f) Actualización del informe de presunto incumplimiento

El 27 de octubre de 2022, la Interventoría mediante informe de actualización de los presuntos incumplimientos, con numero de radicado 20225261926532 puso en conocimiento del Despacho lo siguiente:

Presupuesto:

“A través de la suscripción del acta de mayores y menores cantidades, así como el acta de fijación de precios donde se incluyó las actividades evidenciadas en la revisión de los diseños del IDU y que no se encontraban dentro de la formulación del presupuesto oficial, la interventoría radico a la entidad a través del oficio C-T-128-

RESOLUCIÓN NÚMERO 1828 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio surtido en el contrato IDU 1518-2020”

Sancionatorio en curso, para el contrato IDU-1518-2020, de los cuales se resalta lo siguiente:

Presupuesto:

*A través de la suscripción del acta de mayores y menores cantidades, así como el acta de fijación de precios donde se incluyó las actividades evidenciadas en la revisión de los diseños del IDU y que no se encontraban dentro de la formulación del presupuesto oficial, la interventoría radica a la entidad a través del oficio C-T-128-143-2022 de fecha 04/05/2022 radicado IDU 20225260815592. **Esta obligación se encuentra cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

Trámite De POC:

*“La SDA emitió la resolución No. 00954 de 05/04/2022, emitiendo el permiso de ocupación de cauce, por lo tanto, **la obligación se encuentra cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

Actas de competencia:

*“Las actas de competencia se encuentran en fase de socialización con las diferentes ESP, con el propósito de lograr su revisión, aprobación y suscripción. **Por lo anterior, esta obligación se encuentra cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

Trámite ICANH:

*“El IDU a través del oficio 20225260693782 informó que el ICANH a través del oficio No. 2022152000032011 del 12/04/2022 emitió aprobación al programa de arqueología preventiva. Por lo anterior, **la obligación se encuentra cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

APUs Contractuales:

*“Teniendo en cuenta la cláusula 14.2, numeral 3 del contrato de obra establece: “Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR, los análisis de precios unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta...”, y en vista de que la interventoría emitió concepto de aprobación, **la obligación se considera cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

Informes mensuales SST:

*“Teniendo en cuenta que el contratista a la fecha ya se cuenta los tres (3) informes SST Fase preliminar aprobados por interventoría, **esta obligación se considera cumplida**”.* (Negrilla fuera de texto).

Diseño de semaforización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

26

